RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. OMIAMCSM0003-2025

PROCESO DE:	MINIMA CUANTÍA	CODIGO:	OMIAMCSM0003-2025

OBJETO:	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Departamento del Huila atendiendo los principios **que rigen la contratación administrativa** y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas a la Invitación Pública, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	SERGIO SANCHEZ

OBSERVACIÓN

Neiva Huila, 11 de marzo de 2025
Señores Gobernación del Huila
Proceso de selección de Mínima Cuantía No. OMIAMCSM0003-25
Asunto: Observaciones al proceso de selección No. OMIAMCSM0003-25

Respetados señores Gobernación del Huila, como interesados en participar en el proceso de selección referenciado en el asunto del presente auto, me permito realizar las siguientes observaciones a la invitación pública:

1. Se solicita a la entidad realizar la publicación de los respectivos anexos relacionados al proceso de selección de Minina Cuantía No. OMIAMCSM0003- 25.

2. El en pliego de condiciones electrónico la entidad indica que dentro de la oferta económica se va a realizar la "LOGÍSTICA INSTALACIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTL DE JUVENTUD 15 MARZO", no obstante, al realizar una revisión del respectivo cronograma la entidad indica que la presentación de las ofertas está para el día 17 de marzo de 2025 a las 10 am y que la aceptación de las ofertas luego de publicar y realizar el traslado del respectivo informe de evaluación está para el día 20 de marzo de 2025 a las 6 pm. Por lo que se solicita a la entidad MODIFICAR el pliego de condiciones electrónico ya que la realización de la instalación del consejo departamental de Juventud se estaría realizando sin siquiera tener el proceso de selección completado y con fechas anteriores a la fecha de cierre del mismo, o ¿La entidad pretende realizar el cumplimiento de hechos cumplidos antes de cualquier actividad contractual del presente proceso de selección pública? Por favor ACLARAR y/o MODIFICAR el pliego de condiciones electrónico.

3. Se solicita a la entidad realizar un estudio minucioso y confirmar la descripción del ítem No. 8, y código clasificador de la UNSPSC 80141900 el cual indica que, "Servicio de Hospedaje, Habitación sencilla (1 noche) con baño privado, aire acondicionado, desayuno incluido acomodación triple. El hotel debe estar a menos de 400 metros del lugar del auditorio, en el municipio de Neiva."

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre	Gustavo Andres Borda Alarcon / Camilo Andres Bonelo Guahuña	Alba Lucia Medina Rubio	Alba Lucia Medina Rubio
Cargo	Contratista Profesional	Directora del DAC	Directora del DAC

HOTEL CRISTIAN

Neiva – Huila

28 de febrero 2025

COTIZACIÓN

GOBERNACIÓN DEL HUILA

SECRETARIA DE LA MUJER

REF: Cotización servicio de Hospedaje

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud realizada, le envió cotización de nuestro servicio de hospedaje, con las siguientes características:

- Habitac ión sencillas
- Habitación Multiple
- Habitación Triple
- Servicio de buffet servido
- Servicio de bebidas(no incluidas)

Por lo anteriormente expuesto y según su solicitud de cotización de seis habitaciones sencillas, Habitación Multiple y Habitación Triple por una noche tendría un valor total de

- Sencillas: $150.000
- Multiple: $232.000
- Triple $240.000

El hotel CRISTIAN cuenta con los siguientes servicios:

- Servicio de wifi
- Servicio de parqueadero privado exclusivo del hotel.

Hotel SULICAM

INVERSIONES LJC SAS Nit 900 981 029-8

Neiva, 12 de febrero de 2025

Señores
GOBERNACION DEL HUILA
Atn: Secretaria de la Mujer
Ciudad

Respetados Señores

Agradecemos la confianza depositada en nosotros, con gusto enviamos nuestra propuesta de alojamiento para este año 2025. Esperamos convertirnos en sus aliados estratégicos para la realización de eventos y alojamiento en la Ciudad.

DETALLE	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	TOTAL	IVA 19%	TOTAL
HABITACION SENCILLA	1	1	170.000	170.000	32.300	202.300
HABITACION TRIPLE	1	1	220.000	220.000	41.800	261.800

Contamos con 48 habitaciones dotadas con aire acondicionado central, Tv con pantalla Led "TV cable, room bar con variada ecológica, teléfono con discado directo conexión a nacional, radio reloj, despertador. Conexión a Internet inalámbrico. Área cubierta con sistema de panel solar.

Parqueo público gratis, además de los anteriores servicios cuenta con room mini, Minicomedor, bol de 32" bello aeopte, bicicleta elíptica.

Hora Check Out: 12:00 PM
Hora Check in: 3:00 Pm

CANCELACION DE RESERVA: En caso de modificar o cancelar una reserva en baja temporada deberá hacerlo como mínimo 48 horas antes del arribo previsto y en alta temporada 15 días, de lo contrario generaría el 50 %(cin

Los precios y la especificaciones técnicas establecidas en cada cotización obedecen a una habitación sencilla, ACOMODACIÓN SENCILLA, es decir una sola persona. Y NO a acomodación triple como lo estipula la entidad en los documentos del proceso. Aún más sabiendo que en las mismas cotizaciones, los proveedores refieren a una habitación TRIPLE para el caso del Hotel Cristian por valor de $240.000 y para el caso del Hotel Sulicam, no se tiene valor de habitación en acomodación TRIPLE, pero sí en acomodación DOBLE la cual está por un valor de $261.800.

Por lo que no se explica la entidad de donde o cómo fue que realizó la descripción del ítem No. 8, toda vez que la descripción del mismo es ambigua, contradictoria y conduce al proponente a un error y a un desequilibrio económico, teniendo en cuenta que la Gobernación del Huila pretende que el proponente suministre el hospedaje en acomodación TRIPLE a un valor de acomodación sencilla basado en las cotizaciones presentadas por la entidad, así mismo en la descripción de dicho ítem indica que la es una habitación sencilla, pero luego indica que es acomodación TRIPLE.

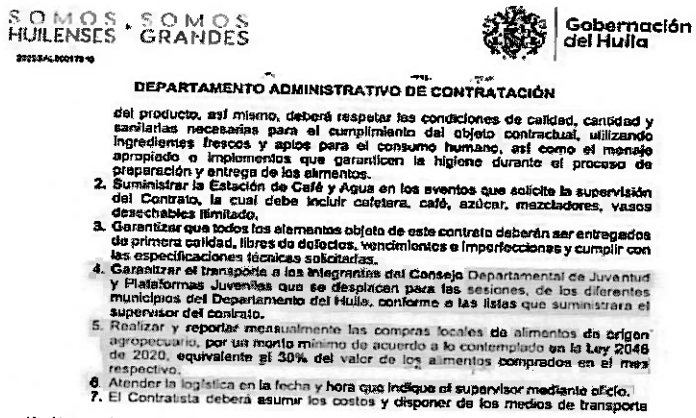
La anterior acomodación la cual es ambigua y contradictoria ya que NO existe por lo que surge el cuestionamiento hacia la entidad, de cuál es la verdadera descripción del ítem. Aun más teniendo en cuenta que el precio establecido por la entidad para dicha descripción en los estudios previos y la invitación pública NO corresponde a la realidad.

Con base en lo anterior, solicito a la entidad amablemente MODIFICAR Y ACLARAR el ítem No. 8 de la invitación pública cuya descripción es: "Servicio de Hospedaje, Habitación sencilla (1 noche) con baño privado, aire acondicionado, desayuno incluido acomodacion triple. El hotel debe estar a menos de 400 metros del lugar del auditorio, en el municipio de Neiva." Ya que su precio NO corresponde a la realidad y a lo realmente cotizado por los proveedores Hotel Cristian y Hotel Sulicam.

Se advierte a la entidad que en caso de no aceptar o NO acogerse a la presente observación, los proponentes se encuentran en una situación desfavorable y un grave desequilibrio económico y afectación patrimonial en la ejecución de dicho contrato para el proponente adjudicatario.

De igual manera, se solicita a la entidad ACLARAR si pretenden con dicha descripción hospedar 96 noches, 3 personas o si por el contrario son 96 personas por una sola noche.

4. Dentro de los estudios previos y la invitación publica la entidad en las obligaciones específicas del contratista indica lo siguiente:



SOMOS HUILENSES · SOMOS GRANDES

Gobernación del Huila

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

del producto, así mismo, deberá respetar las condiciones de calidad, cantidad y sanitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando ingredientes frescos y aptos para el consumo humano, así como el menaje apropiado e implementos que garanticen la higiene durante el proceso de preparación y entrega de los alimentos.

2. Suministrar la Estación de Café y Agua en los eventos que solicite la supervisión del Contrato, la cual debe incluir cafetera, café, azúcar, mezcladores, vasos desechables ilimitado.
3. Garantizar que todos los alimentos objeto de este contrato deberán ser entregados de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar el transporte a los integrantes del Consejo Departamental de Juventud y Plataformas Juveniles que se desplacen para las sesiones, de los diferentes municipios del Departamento del Huila, conforme a las listas que suministrara el supervisor del contrato.
5. Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.
6. Atender la logística en la fecha y hora que indique el supervisor mediante oficio.
7. El Contratista deberá asumir los costos y disponer de los medios de transporte

Con base en lo anterior solicito a la entidad que para:

a) Para la obligación específica No. 4, el contratista debe garantizar el transporte a cada uno de los integrantes del Consejo Departamental de Juventud, Sin embargo, se solicita a la entidad aclarar si la garantización del servicio de transporte a cada uno de los integrantes debe estar debidamente soportado por medio de la presentación de los tiquetes de transportes expedido por una agencia de viajes y/o compañía de transporte de pasajeros legalmente constituida en Colombia.

b) De igual manera es importante tener en cuenta la grave y difícil situación que atraviesa el país y en específico el departamento del Huila con respecto al orden público y a las condiciones de las vías en el departamento las cuales se han visto afectadas por la situación climática, desbordamiento de ríos y deslizamiento de tierras. Por lo que en aras de salvaguardar la integridad física de cada uno de los integrantes del Consejo Departamental de Juventud, se solicita a la entidad que el contratista garantice

por medio de una póliza de seguro de viajes y/o póliza de responsabilidad civil extracontractual la integridad y amparos ante cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la prestación del servicio de transportes.

c) Le solicita a la entidad con respecto a la obligación específica No. 5, sea indicada la manera por la cual el contratista va a realizar el respectivo reporte a la supervisión del contrato y a la Gobernación del Huila, sobre el tema de compras local de alimentos de origen agropecuario por el monto minino del 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo. Es decir, ¿Se deberían adjuntar las facturas de compra de personas naturales y/o jurídicas que cumplan con la condición de productor local de acuerdo con la Ley 2046 de 2020

d) Para la obligación específica No. 6, se solicita a la entidad que en aras de garantizar una correcta ejecución de todos y cada uno de los ítems del presente proceso de contratación se incluya que la comunicación por parte del supervisor mediante oficio deba ser realizada en un plazo no menor a 2 días hábiles. Lo anterior se fundamenta en una correcta y asertiva comunicación entre las partes para la organización y puesta a punto de cada uno de los elementos logísticos solicitados por la entidad.

5. Solicito a la entidad publicar y/o indicar de manera atenta las estampillas y todas las tasas e impuestos incurridos durante la legalización y ejecución de un eventual contrato derivado del proceso de selección de Mínima Cuantía No. OMIAMCSM0003-25 cuyo objeto es REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RESPUESTA

De manera acomedida nos permitimos dar respuesta a la observación presentada a la Invitación Pública dentro del Proceso de Minima Cuantía, en los siguientes términos:

1. Respecto a los anexos relacionados en el proceso de selección de Minina Cuantía No. OMIAMCSM0003- 25, manifestamos que la Entidad procederá a adjuntar los respectivos documentos referente al presente proceso.

2. Respecto a la fecha establecida en la oferta económica para la instalación del Consejo Departamental de Juventud, manifestamos que por error de digitalización quedo establecida para el día 15 de marzo, sin embargo, aclaramos que la misma se pretende ser realizada el día 21 de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Departamental No 039 de 2024 "*Por medio del cual se reglamenta el Consejo Departamental de Juventud y se dictan otras disposiciones*", el cual versa "*La instalación de Consejo Departamental de Juventud, se llevará a cabo con participación de la Procuraduría Regional, teniendo en cuenta que el periodo del Consejo Departamental de Juventud es de un año, dicha instalación* ***deberá realizarse el tercer viernes de marzo de casa anualidad a las 10:00am****, en las instalaciones que la Administración disponga para tal fin, (...)".*

3. Respecto al Ítem denominado "Servicio de Hospedaje, Habitación sencilla (1 noche) con baño privado, aire acondicionado, desayuno incluido acomodación triple (...)" nos permitimos aclarar que el presupuesto establecido por la Entidad corresponde a $150.000 noche por persona correspondiente a una Habitación sencilla (1 noche) con baño privado, por lo anterior la Entidad

procederá a ajustar las condiciones generales de participación, suprimiendo la expresiones "incluido acomodación triple" y El hotel debe estar a menos de 400 metros del lugar del auditorio.

a. Respecto al suministro de transporte, aclaramos que durante la ejecución del Contrato el supervisor designado le solicitará al Contratista, previamente a cada comisión de concertación y decisión del Consejo Departamental (4 eventos), la cantidad y Municipio de ida y regreso de cada miembro del *Consejo Departamental de Juventud y para el soporte contractual bastará con la* presentación de los tiquetes de transportes adquirido para tal fin, es decir que solo reconocerá y pagará los previamente solicitados por la Entidad.

b. Respecto a la solicitud de incluir el amparo de responsabilidad civil extracontractual, la entidad acoge su observación y procederá a ajustar las Condiciones Generales de Participación

c. En relación con la observación presentada sobre la obligación de reporte de compras locales de alimentos de origen agropecuario, es importante resaltar que el Decreto 248 de 2021, específicamente en su ARTÍCULO 2.20.1.1.3, establece que todas las entidades públicas y privadas que manejen recursos públicos para la adquisición de alimentos, deben destinar al menos el 30% del valor total de dichos recursos a la compra de productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales, o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria.

 En este sentido, el contratista tiene la obligación de evidenciar el cumplimiento de este porcentaje mínimo, para lo cual deberá adjuntar los soportes documentales correspondientes a las compras efectuadas a productores locales, tales como facturas o cualquier otro documento equivalente que permita verificar que dichos proveedores cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 2046 de 2020 y que las compras alcanzan o superan el 30% del valor total de los alimentos adquiridos en el mes respectivo.

 En cuanto al procedimiento de reporte, el contratista deberá remitir junto con la cuenta de cobro los soportes mencionados a la supervisión del contrato, de manera que se garantice la trazabilidad y el control sobre el cumplimiento de esta obligación legal. Por lo tanto, es imprescindible que se precisen los mecanismos de reporte y se adjunten los documentos requeridos que acrediten las compras realizadas, asegurando así la observancia de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

d. Respecto al plazo para las indicaciones o requerimientos, manifestamos que la Entidad podrá realizarlos con antelación a 24 horas antes de cada evento el cual se realizará mediante oficio por parte del supervisor designado por la entidad, previendo que la instalación del Consejo Departamental de Juventud debe de realizarse el día 21 de marzo del presente año.

5. Respecto al porcentaje de estampillas y todas las tasas e impuestos incurridos durante la legalización y ejecución, la entidad procede a detallar Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la presente Entidad son los siguientes:

CONTRATOS SIN GACETA MAYOR A 20 SMLV ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	
Estampilla Prodesarrollo Departamental	0.2%
Estampilla Procultura	0.5%
Venta de bienes y servicios	4.800
Estampilla Prouniversidad	0.5%
Estampilla Prodeporte	1.5/100

DE:	**DUVAN FELIPE TRUJILLO RODRIGUEZ - AGRICOHUILA**

Respetados señores, En el marco del proceso de mínima cuantía N° OMIAMCSM0003-25, cuyo objeto es "Realizar el apoyo logístico y operativo para el desarrollo de los encuentros que permitan el fortalecimiento del sistema de participación juvenil en el departamento del Huila", solicitamos amablemente a la entidad confirmar si la experiencia en logística y suministro de alimentos es válida para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el proceso. Agradecemos su confirmación y aclaración al respecto, con el fin de contar con lineamientos claros en la presentación de propuestas.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada y con base en el pliego de condiciones del proceso de mínima cuantía N° OMIAMCSM0003-25, cuyo objeto es la "Realización del apoyo logístico y operativo para el desarrollo de los encuentros que permitan el fortalecimiento del sistema de participación juvenil en el departamento del Huila", se aclara que, conforme a lo dispuesto en el acápite EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS PROPONENTES, se debe demostrar experiencia específica en las áreas de **logística y/o realización de eventos, alimentación, hospedaje o transporte**.

En este sentido, la experiencia en **logística y suministro de alimentos** es válida para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el proceso, siempre que se enmarque dentro de las actividades mencionadas en el pliego. Esta experiencia será considerada pertinente y suficiente, en tanto cumpla con los respectivos soportes que evidencien los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y se presente de manera clara y verificable dentro de los documentos de la propuesta.

Con el objetivo de brindar lineamientos claros, se sugiere que en la presentación de la propuesta se anexen los respectivos soportes que acrediten dicha experiencia, tales como contratos, actas de liquidación o certificados de ejecución, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el proceso.

DE:	**COENT SAS**

Buenas tardes,

Señores Gobernación del Huila.

Nos permitimos hacer la siguiente observación/aclaración al proceso de selección.

En cuanto al carnet de identificación, solicitamos que la gobernación suministre el arte o el diseño de los carnet de identificación, por favor aclarar de también la descripción ya que no es clara a indicar que "puedes seleccionar impresión a dos caras", eso quiere decir que es opcional imprimir para las dos caras o es impresión a una sola cara.

También por favor suministrar una muestra/diseño/arte de la cinta marcada.

Para los certificados, que la gobernación suministre el arte o el diseño de los certificados de asistencia. Se solicita una muestra o imagen del diseño y/o arte.

Para el material de trabajo para talleres y mesas kit consistente, se solicita a la gobernación, aclarar en cuanto a: De que tamaño deben ser los block de notas cuadriculados, deben ser tamaño carta, media carta o tamaño oficio?, las cajas de bolígrafos, por favor indicar que color de la tinta debe ser suministrado o si por el contrario colores surtidos?, Las cajas de marcadores permanentes, por favor indicar las especificaciones técnicas y/o la ficha técnica de los marcadores, de igual manera solicitamos aclarar si todos deben ir de un solo color (negro, rojo, azul, verde) o si deben ir en colores variados. Para la resma de papel, por favor aclarar si la resma de papel corresponde a resma de papel por 500 hojas, aclarar si es en papel blanco o papel ecológico y de igual manera aclarar si es en resmas de papel en tamaño carta o tamaño oficio.

Todas estas solicitudes son importantes ya que con unas especificaciones técnicas clara y precisas para de esta manera realizar un adecuado costeo del proyecto.

Agradecemos la atención prestada.

RESPUESTA

1. Respecto al arte o el diseño de los carnets de identificación nos permitimos manifestar que el diseño se definirá con el contratista durante la ejecución del Contrato, sin embargo, los mismos respetará los colores institucionales y lo establecido por la oficina de Comunicaciones, así mismo podrá definirse el contenido de ambas caras.

2. Respecto a los Certificados de asistencias nos permitimos reafirmar lo manifestado en la observación anterior.

3. Respecto a las especificaciones de los materiales de trabajo para los talleres, manifestamos que los mismos corresponden a:
 - block de notas – Tamaño Carta
 - cajas de bolígrafos – Negro.
 - cajas de marcadores permanentes – Colores surtidos
 - Resma de papel por 500 tamaño Carta.

DE:	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA

Cordial saludo, como interesados en participar en el presente proceso deseamos comedidamente solicitar uno de los requisitos de participación, esto es el numeral 4.2.3. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA, pues se exige que "los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria s locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura", convirtiéndose en una exigencia restrictiva que vulnera el principio transparencia, igualdad y selección objetiva y conforme a los principios de contratación pública, asegurando que los criterios de evaluación sean proporcionales, objetivos y directamente relacionados con el objeto contractual, en línea con los principios rectores de la contratación pública en Colombia.

RESPUESTA

En respuesta a su solicitud y en atención a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, específicamente el ARTÍCULO 2.20.1.1.3, aclaramos que la exigencia del numeral 4.2.3. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA, que establece la obligación de acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales, no vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la normativa de contratación pública.

El artículo citado del Decreto 248 de 2021 impone la obligación legal de que las entidades públicas y privadas que manejen recursos públicos, al contratar la adquisición, suministro y entrega de alimentos, adquieran al menos el 30% de los productos a pequeños productores locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Esta disposición se implementa con el fin de promover el desarrollo local y fortalecer la economía de los productores agropecuarios en el marco de las políticas de fomento a la producción local, siendo un mandato legal de carácter vinculante.

En tal sentido, la exigencia de aportar promesas de contrato de proveeduría con estos productores es directamente proporcional y alineada con el objeto contractual, toda vez que, su propósito es garantizar que los alimentos provistos en el contrato sean adquiridos de acuerdo con la normativa vigente. Además, este requisito asegura el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021, asegurando que los proponentes establezcan compromisos reales y verificables con los productores locales, en consonancia con la política de compras públicas.

Por lo tanto, esta exigencia no se puede considerar restrictiva ni contraria a los principios de la contratación pública, sino que responde a un mandato legal que busca la transparencia, el apoyo a la economía local y el cumplimiento de los objetivos normativos.

Finalmente, se reitera que, los criterios establecidos en los documentos del proceso son objetivos, proporcionales y directamente relacionados con el objeto contractual, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de contratación pública.

OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA

DE:	SANDRA MILENA GUARNIZO

Neiva, 12 de marzo de 2025 Señores GOBERNACION DEL HUILA Ciudad Asunto: Observaciones al Proceso de Mínima Cuantía - Invitación Publica No. OMIAMCSM0003-25 cuyo objeto es: REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Cordial saludo, Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes a fin de solicitar aclaraciones y presentar observaciones a la invitación del proceso de la referencia en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1 – Servicio de Transporte Conforme lo establecido en las características técnicas de los servicios, obligaciones y el acápite valor estimado del contrato y su justificación, se indica de manera clara que el servicio requerido es garantizar el suministro del transporte, que consiste en transportar de ida y regreso del terminal del municipio respectivo a Neiva y del terminal al municipio salida para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ), por lo tanto, se entiende que el contratista tendrá la obligación de transportar al Consejo a los diferentes municipio del Departamento conforme las sesiones que este coordine y realice.

En consecuencia, se solicita se deje claridad que la obligación del contratista NO corresponderá en dar dinero en compensación para los miembros del Consejo sino en garantizar en el traslado de los mismos, ya sea a través de transporte especial o en convenio o alianza comercial con las diferentes transportadoras de transporte público que prestan el servicio en los diferentes municipios del

departamento del Huila. Lo anterior, en aras de dejar claridad en las obligaciones del futuro contratista y así evitar tener dificultades en la ejecución.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente objeto Contractual corresponden al apoyo logístico y operativo en los encuentros del Consejo Departamental de Juventud y las Comisiones de Concertación y Decisión -CCyD, que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas, que de acuerdo con las características técnicas, requeridas por la Entidad y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, corresponden al suministro de transporte de ida y regreso de los representantes en las cuatro Comisiones de Concertación y Decisión con el Consejo Departamental de Juventud y Plataforma Juvenil, así mismo el suministro del carnet de identificación de los representantes, Materiales de trabajo para los diferentes encuentros, certificación de asistencia, estación de café y agua, suministro de desayuno, almuerzo y cena para las sesiones del Consejo Departamental de Juventud.

4. Garantizar el transporte a los integrantes del Consejo Departamental de Juventud y Plataformas Juveniles que se desplacen para las sesiones, de los diferentes municipios del Departamento del Huila, conforme a las listas que suministrara el supervisor del contrato.

	TRANSPORTES MUNICIPALES								
6	Transporte de ida y regreso del terminal del municipio Acevedo- Neiva- al terminal de municipio Acevedo, para el Consejo Departamental de Juventud (CDJ). Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	TRAYECTO	180.000	990.000	90.000	819.000	90.000	819.000
7	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Baraya - Neiva- al terminal de su municipio Baraya, para mujeres que pueden ser concejalas, edilesas, presidentas de acción comunal,consejos departamentales de mujeres entre otras. Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	TRAYECTO	28.000	252.000	29.000	252.000	28.000	252.000
8	Transporte de ida y regreso del terminal de su municipio Campoalegre - Neiva- al terminal de su municipio Campoalegre, para mujeres que pueden ser concejalas, edilesas, presidentas de acción comunal,consejos departamentales de mujeres. Unidad de medida (IDA Y REGRESO)	9	TRAYECTO	36.000	324.000	30.000	270.000	30.000	270.000

OBSERVACIÓN No. 02 – Promesa de contrato

6.2.2. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores enlistado en el anexo "Registro Pequeños productores Departamento del Huila".

¿En el caso de ser productor directo de alimentos locales, el requisito se acredita con la certificación emitida por la Secretaría Departamental del Huila en el cual se certifica que es productor local y que alimentos produce? o que otro documento idóneo se podrá presentar?

RESPUESTA

Respecto al item de transporte descrito en el presupuesto oficial, nos permitimos aclarar que durante la ejecución del Contrato se reconocerá únicamente la cantidad de transportes solicitados por el supervisor designado, con el fin de garantizar el desplazamiento de ida y regreso al Municipio de origen de los miembros del Consejo Departamental de Juventud, ahora bien, para las Actas Parciales el Contratista deberá soportar el cumplimiento mediante Ticketeks, facturas emitidas por las empresas de transporte público, especial o en convenio o alianza comercial o constancia de los miembros del Consejo Departamental de Juventud.

En atención a la observación y con fundamento en el Decreto 248 de 2021, particularmente en el ARTÍCULO 2.20.1.1.4, el cual establece la obligación de presentar una promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, le informamos que, en el caso de que el proponente sea un productor directo de alimentos locales, dicho requisito deberá acreditarse mediante la promesa y/o contrato de proveeduría y la certificación emitida por la Secretaría Departamental de Agricultura del Huila, en la cual se constate que el proponente es un productor local .

Dicha certificación es un documento idóneo y suficiente para cumplir con la exigencia establecida en el artículo mencionado, siempre que incluya la información necesaria para acreditar la calidad de productor local, conforme a lo requerido en el pliego de condiciones del proceso. Además, debe cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo en mención, donde se detallan los elementos mínimos que debe contener la promesa de contrato de proveeduría, tales como la identificación del productor, los productos agropecuarios, las cantidades, fechas y lugar de entrega, entre otros aspectos relevantes.

En caso de no contar con esta certificación, cualquier otro documento emitido por una autoridad

competente o que se encuentre debidamente soportado conforme a lo establecido en el Decreto, y que acredite la condición de productor local y los productos ofrecidos, podrá ser requerido para verificar su idoneidad.

Es importante garantizar que todos los documentos aportados respeten la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, tal como lo señala el artículo, y que la información contenida en dichos documentos cumpla con los requisitos exigidos para la correcta verificación de la condición de productor local.

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	13/03/2025

FABIOLA ROJAS ROJAS
Responsable Técnica

MARIA LILIANA QUIMBAYA BAHAMÓN
Secretaria de la Mujer, Familia e inclusión social del Departamento del Huila

Revisó: Marilyn P. Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.M.I.S.